

PROCESO QUE DEBE PRESENTAR UNA AUDITORIA A LA RED DE UN CONCESIONARIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, EJECUTADA POR PCTV EN UNA DETERMINADA POBLACIÓN.

De conformidad con el Contrato de Licencia de Uso de Obras Audiovisuales para su Transmisión Simultánea a través del Servicio de Televisión Restringida por Cable, o bien, conforme a las relaciones comerciales preexistentes entre PCTV y sus Concesionarios Afiliados, PCTV tendrá en todo momento el derecho de auditar, supervisar, verificar y revisar las Redes de cada uno de los Sistemas Concesionarios que tienen relación comercial y/o contractual con éste, con la finalidad de comprobar, corroborar y verificar que los informes respecto al número de suscriptores reportados por dichos Sistemas Concesionarios, así como sus características técnicas sean correctas y verdaderas, mediante la práctica de las auditorías físicas, administrativas, legales y/o la revisión técnica de la Red en cuestión, para determinar entre otros, el número de casas, inmuebles, suscriptores o usuarios que estén recibiendo las señales de televisión provistas por PCTV.

Dichas auditorías físicas y técnicas de la Red, consistirán de manera enunciativa y no limitativa en inspecciones en la construcción y dimensiones de dicha Red y las administrativas en las oficinas del sistema Auditado respecto de libros, registros y demás informes y asientos contables relativos a la operación de la Red y que ambas determinen el número de suscriptores o usuarios, para su cotejo con la información proporcionada previamente y de manera histórica a PCTV.

Por lo anterior, cada Sistema Concesionario deberá tener en el domicilio de sus oficinas, los libros y registros que contengan las operaciones y transacciones, relacionadas con su desempeño respecto de este contrato, información que deberá constar de acuerdo con las prácticas comerciales y de contabilidad generalmente aceptados en la República Mexicana, y que de manera enunciativa y no limitativa se hacen consistir en los recibos de facturación, contratos y registro de suscriptores o usuarios, y todos los demás registros que reporte tanto los suscriptores o usuarios del Sistema Concesionario, como los servicios que tienen contratados.

A continuación detallamos las fases del proceso de una Auditoría ejecutada por PCTV:

1. PLANEACIÓN.

- A) Se determina previamente las poblaciones a ser auditadas por el Comité de Auditorías, el cual se encuentra integrado por la Dirección General y las Direcciones de Finanzas, Atención a Sistemas y Jurídico de PCTV.
- B) Los parámetros para elegir la población o Red son primordialmente los antecedentes de existencia de auditorías previas y la consistencia de su histórico de reportes de usuarios. El Comité de Auditoría también se basa en un reporte que entrega un sistema de información que busca estadísticamente crecimientos anormales o fuera del parámetro promedio del mercado.
- C) Se acuerdan las fechas y la zona de cobertura de ejecución de las Auditorías correspondientes.

2. EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS OFICINAS DEL SISTEMA.

- A) Traslado del personal designado en cada caso por PCTV para desarrollar la auditoría, en conjunto con los técnicos coordinados por un supervisor externo a la compañía y bajo la directa orden y dirección del personal asignado de PCTV.
- B) Por tratarse de Auditorías cuyos objetivos primordiales son detectar errores, irregularidades o sub-reportajes por parte de dicho Sistema Auditado, no se contempla la obligación de PCTV para notificar previamente la ejecución de dicha Auditoría.
- C) Constituidos en el domicilio del Sistema Auditado, se solicita entrevista con el concesionario, representante legal, administrador o la persona autorizada por alguno de éstos, o el responsable del mismo en su domicilio, para atender al personal de PCTV.

- D) En la entrevista, se realiza la entrega de la Carta de Inicio de Auditoría con la persona designada o encargada por el Sistema Auditado, mediante la cual se comunica formalmente el inicio de los trabajos de auditoría y se requiere información a dicho Sistema Auditado. La información es de carácter administrativa.
- E) Se elabora en conjunto con el personal del Sistema Auditado, el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se asientan circunstancias de modo, tiempo y lugar en los que dan inicio los trabajos de la auditoría así como las poblaciones a ser auditadas.
- F) Se informa al Sistema Auditado el derecho que se le confiere de manera optativa para designar personal asignado por éste último, tomando datos PCTV respecto del mismo y asentándose en la referida Acta de Inicio de Auditoría, para acompañar y en su caso realizar observaciones en el transcurso de los trabajos de auditoría del personal designado por PCTV.
- G) Se realizan requerimientos de información para una puntual identificación de las instalaciones o tendido de la Red del Sistema Auditado y de la información administrativa con que se cuenta al día en que se inician los trabajos de auditoría. El Sistema Auditado puede formular comentarios antes del cierre del Acta de Inicio, sobre cualquier duda o inquietud que posea, dejando asentada dicha observación dentro del documento.
- H) Toda la información requerida y no entregada antes de la firma del Acta de Inicio de Auditoría no puede ser admitida de modo posterior por PCTV.
- I) La negativa del concesionario, del representante legal, del administrador, de la persona autorizada por alguno de éstos, o del responsable del Sistema en su domicilio, para firmar el Acta de Inicio de Auditoría, de ninguna manera detendrá el proceso de ejecución de dicha Auditoría, por parte del personal autorizado y designado por PCTV, y sí en cambio representa un incumplimiento contractual y a las políticas de Auditoría por parte del Sistema Concesionario, además de presumir su mala fe en la ejecución de éste proceso, por lo que PCTV podrá proceder conforme a lo establecido en las políticas de éste Documento y conforme a los Contratos de Licencia de Uso de Obras Audiovisuales para su Transmisión Simultánea a través del Servicio de Televisión Restringida por Cable y las políticas comerciales de PCTV, aplicables a cada caso en particular.
- J) Está terminantemente prohibido al Sistema Auditado ejecutar procesos de desconexión o corte de acometidas y cable durante el proceso de desarrollo de la Auditoría por parte de PCTV, en virtud de que esto desvirtuaría la realidad física de la Red al momento de ser visitado espontáneamente dicho Sistema Auditado, por el personal designado por PCTV. Así esta establecido dentro del Acta de Inicio de Auditoría.

3. EJECUCIÓN FÍSICA DE LA AUDITORÍA AL SISTEMA EN SU RED.

- A) La Auditoría consiste en el conteo de suscriptores, poste por poste y calle por calle a lo largo de toda la extensión de la Red del Sistema Auditado, contabilizando taps, divisores, filtros y en general todos los accesorios y características técnicas y físicas de la Red del Sistema, registrando al mismo tiempo el conteo de toda acometida conectada a los taps.
- B) De igual manera, simultáneamente se realizan diversos escaneos de la programación proporcionada por el Sistema Auditado, para verificar su consistencia con la oferta mantenida al público así como el cumplimiento de las transmisiones de conformidad con el contrato o la relación comercial mantenida con PCTV.
- C) Si el Sistema Auditado designó personal, se trabaja en conjunto entre el coordinador externo y el personal de PCTV; o en su defecto, los técnicos de PCTV realizan los recorridos en la población por su cuenta bajo la supervisión de su coordinador y el personal de PCTV.
- D) En caso de detectarse ramificaciones o ampliaciones no reportadas ni autorizadas por PCTV, se procede a realizar la inspección y conteo de las mismas, para incorporarse a la dictaminación

global de la Red del Sistema Auditado, independientemente de la regularización administrativa y las sanciones que impliquen dicha detección.

- E) Una vez concluidos los trabajos de auditoría, se requiere y realiza entrevista con el personal designado o autorizado por el Sistema Auditado, para realizar el Acta de Término de Auditoría, en la que se asientan las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se dan por concluidos los trabajos de Auditoría así como las poblaciones auditadas finalmente, en el caso de detección de poblaciones no consideradas al inicio de los trabajos por desconocer la existencia de la prestación del servicio en éstas por parte de PCTV.
- F) El Sistema Auditado puede formular comentarios sobre cualquier duda u observación previa a la firma del Acta de Término de Auditoría y asentarlo en la misma.
- G) Toda la información requerida y no entregada antes del cierre de la Auditoría no es admitida de modo posterior al cierre de la misma por PCTV.
- H) La negativa del concesionario, del representante legal, del administrador, de la persona autorizada por alguno de éstos, o del responsable del establecimiento en su domicilio, para firmar el Acta de Término de Auditoría, de ninguna manera detendrá el proceso de ejecución de dicha Auditoría, por parte de PCTV, y sí en cambio representa un incumplimiento contractual y a las políticas de Auditoría por parte del Sistema Concesionario, además de presumir su mala fe en la ejecución de éste proceso, por lo que PCTV podrá proceder conforme a lo establecido en las políticas de éste Documento y conforme a los Contratos de Licencia de Uso de Obras Audiovisuales para su Transmisión Simultánea a través del Servicio de Televisión Restringida por Cable y las políticas comerciales de PCTV, aplicables a cada caso en particular.

4. ANÁLISIS, DICTAMINACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AL SISTEMA EN SU RED.

- A) Se realizan dos evaluaciones de la información recopilada de manera independiente, una por el supervisor de técnicos externos quien rinde informe, y otra por parte del personal de PCTV, verificando dicha información.
- B) El Comité de Auditorías determina la procedencia de sanciones por incumplimiento a las relaciones comerciales y jurídicas que en su caso existan, fundamentada en el contrato o en las relaciones comerciales existentes sujetas a las políticas determinadas por PCTV para dichos efectos; o emite escrito de reconocimiento al Sistema en caso de no detectarse anomalías, considerando finalizada la Auditoría en este caso.
- C) En el caso de que la Auditoría practicada arrojara una diferencia del 5% (cinco por ciento) ó más, en el número de suscriptores sub-reportados por el Sistema Concesionario Auditado, éste deberá pagar a PCTV dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a que sea requerida para ello, lo siguiente:
 - i. La cantidad que resulte de multiplicar el número de suscriptores sub-reportados determinado por PCTV, por 12 (doce) veces.
 - ii. Los gastos y honorarios que se hayan generado con motivo de la o las auditorías que se hayan practicado a la Red.
- D) Para el cálculo de la cantidad a determinar, se toma como referencia el reporte y las tarifas de las señales correspondiente al mes inmediato anterior al del desarrollo de la Auditoría; en caso de NO contar con el reporte del mes anterior, se toma como referencia el último de los reportes remitidos por el sistema a PCTV o el detalle de la última facturación, lo que resulte mayor.

- E) Se otorga un plazo de 10 (diez) días naturales al Sistema Auditado para la solución de las irregularidades detectadas, así como para sufragar las penalizaciones económicas en su caso señaladas. Si el Sistema realiza un acercamiento a PCTV, se puede convenir alguna alternativa de solución entre las partes, basada en fundamentos y pruebas contundentes, en caso contrario, se otorga un plazo definitivo de no menos de 5 (cinco) días naturales al Sistema Auditado para dar cumplimiento a las sanciones que resulten aplicables.
- F) En caso de incumplimiento a los términos concedidos por PCTV, se ordena la suspensión de las señales de manera indefinida fundamentada en el incumplimiento contractual y/o a las políticas comerciales aplicables y descritas en el presente documento, ante la ausencia de voluntad del Sistema Auditado para solventar las irregularidades y sanciones detectadas.
- G) En el caso de convenir solución o acuerdo posterior, se da por terminado el proceso de Auditoria una vez concluidos los compromisos asumidos entre PCTV y el Sistema Auditado, sujeto a sanción.
- H) Si el Sistema Auditado no tiene interés en regularizar las situaciones comerciales y jurídicas, PCTV inicia las acciones judiciales procedentes, dando por terminado el proceso de Auditoria en este caso, turnando a los abogados internos o externos al efecto designados por PCTV, el asunto para su resolución definitiva ante las instancias judiciales correspondientes.